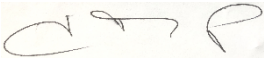


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional la parte actora allegó memorial el 28 de abril de 2022, pretendiendo subsanar requisitos dentro del presente proceso. A Despacho para proveer.

Medellín, 5 de mayo de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de mayo de dos mil veintidós

Interlocutorio	No. 696
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	PEDRO LEÓN GAVIRIA GÓMEZ ALBEIRO DE JESÚS GAVIRIA GÓMEZ ÁLVARO ARCENIO GAVIRIA GÓMEZ
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES ROSO DE GÓMEZ PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00199 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta lo indicado en la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora allegó memorial de subsunción el 28 de abril de 2022, el cual fue aportado extemporáneamente, por lo que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 19 de abril de 2022, y notificado por estados No. 48 del 20 de abril de 2022.

En orden a lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia promovida PEDRO LEÓN GAVIRIA GÓMEZ, ALBEIRO DE JESÚS GAVIRIA GÓMEZ y ÁLVARO ARCENIO GAVIRIA GÓMEZ en contra de los HEREDEROS

INDETERMINADOS DE DOLORES ROSO DE GÓMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 059 (E)** Hoy **6 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6291ca16336b3c31a80780147f393809e82bce406bb92fcdcf9867a0ee359233**

Documento generado en 05/05/2022 11:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>